

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NRO 02 CONTRATO No. CD-09-2026

CONTRATO	CD-09-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S
NIT	900.979.660-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA ROSA GALLO GOMEZ
CEDULA	21.962.814
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SISE MIL SIESIENTOSCINCUENTA PESOS M/L (\$32.287.650)
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA
FECHA DE INICIO	16 DE ABRIL DE 2026
AMPLIACIÓN 01	UN (1) MES DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE JULIO DE 2026
MODIFICACIÓN ACTUAL	AMPLIACIÓN N°2: Realizar ampliación DESDE EL 16 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2026 al contrato CD-08-2026, con la finalidad de continuar realizando el seguimiento, control y verificación integral del contrato de obra. Por lo anterior, se debe modificar la cláusula séptima: Plazo del contrato, el cual se ajusta a cuatro (4) meses y dos (2) días calendario

ANTECEDENTES:

1. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral- EDURI pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías – SGR por el Municipio de Sonsón,

de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 224 del 17 de diciembre de 2025, adelanto proceso de contratación, el cual se encuentra vigente hasta el día quince (15) de junio de 2026.

2. Que, en desarrollo de la referida designación, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI celebró el Contrato No. CD-09-2026 con el contratista PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S., cuyo objeto consiste en realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA”.
3. Que el Contrato No. CD-09-2026 fue pactado por un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 16 de abril de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el día 15 de junio de 2026.
4. Que mediante **Modificación No. 01** al Contrato de Interventoría No. CD-09-2026 se amplió el plazo contractual por el término de **UN (1) MES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día **15 de julio de 2026**.
5. Que durante la ejecución contractual, el contratista de interventoría ha desarrollado las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del Contrato de Obra No. CD-08-2026, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance físico del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos.
6. Que mediante comunicación de fecha **14 de julio de 2026**, la sociedad **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S.** presentó solicitud de ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. CD-09-2026 por el término de **un (1) mes y cuatro (4) días calendario**, manifestando que, como consecuencia de la ampliación requerida para el Contrato de Obra No. CD-08-2026, resulta indispensable mantener vigente la interventoría durante el mismo período, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral del proyecto.
7. Que la supervisión del Contrato de Interventoría analizó la solicitud presentada y verificó que mediante **Modificación No. 02 al Contrato de Obra No. CD-08-2026** se amplía el plazo de ejecución hasta el día **18 de agosto de 2026**, circunstancia que hace necesario extender igualmente la vigencia del contrato de interventoría para asegurar el acompañamiento permanente durante la ejecución del plazo adicional.
8. Que durante la ejecución contractual el contratista ha venido desarrollando las actividades previstas de conformidad con las obligaciones contractuales adquiridas y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
9. Que la interventoría constituye un mecanismo de control y seguimiento permanente a la ejecución del contrato principal y, por su naturaleza accesoria y complementaria, debe

mantenerse vigente durante todo el período en que se desarrollen las actividades objeto del contrato de obra, garantizando la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los intereses de la entidad.

10. Que la supervisión considera que la solicitud presentada se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, toda vez que la continuidad de la interventoría constituye un requisito indispensable para garantizar el adecuado seguimiento del contrato principal hasta la terminación de las obras, su recibo final y el cumplimiento integral del objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN:

El Contrato de Interventoría No. CD-09-2026 tiene por objeto ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre la ejecución del Contrato de Obra No. CD-08-2026, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras ejecutadas y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Durante la ejecución del proyecto fue necesaria la aprobación de una nueva ampliación del plazo del Contrato de Obra No. CD-08-2026, con el propósito de culminar las actividades pendientes relacionadas con la instalación de la cubierta metálica y la terminación integral de la obra, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 18 de agosto de 2026.

Como consecuencia directa de dicha ampliación, resulta indispensable mantener vigente el Contrato de Interventoría durante el mismo período, garantizando la continuidad del seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato principal, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, así como el acompañamiento durante el recibo final de las obras y el cierre contractual.

La naturaleza accesoria del contrato de interventoría implica que su vigencia debe corresponder al tiempo requerido para ejercer adecuadamente las funciones de control y vigilancia del contrato principal. En consecuencia, la culminación del contrato de obra sin el acompañamiento de la interventoría generaría un riesgo para el adecuado control contractual y para la protección de los recursos públicos.

La ampliación solicitada no modifica el objeto contractual, no implica adición de recursos económicos, no altera las obligaciones inicialmente pactadas y tiene como finalidad exclusiva garantizar la continuidad de las actividades de interventoría hasta la terminación efectiva del contrato de obra.

En consecuencia, la modificación propuesta resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente, por cuanto garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia, coordinación y control que orientan la contratación estatal, permitiendo que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI cuente con el acompañamiento especializado requerido hasta la culminación del proyecto.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

Con fundamento en los antecedentes y justificaciones expuestos, se considera procedente realizar la **MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD-09-2026**, en los siguientes términos:

1. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CD-09-2026 por el término de **UN (1) MES Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **dieciséis (16) de julio de 2026** y hasta el **dieciocho (18) de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive.
2. Como consecuencia de lo anterior, **modificar nuevamente la Cláusula Octava – Plazo de Ejecución**, dejando sin efectos la modificación introducida mediante el Modificadorio No. 01 respecto del plazo contractual, la cual quedará establecida en un término total de **CUATRO (4) MESES Y DOS (2) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3. Ordenar al contratista la actualización y ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento y de los demás amparos contractuales que resulten procedentes, de conformidad con el plazo adicional aprobado y en los términos establecidos en el contrato y la normatividad vigente.

Por lo anterior, la supervisión recomienda la aprobación de la presente **Modificación No. 02**, por encontrarse debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, sin alterar la naturaleza, el objeto ni el valor del contrato, constituyéndose en una medida necesaria para garantizar la continuidad de la interventoría hasta la terminación, recibo y cierre del Contrato de Obra No. CD-08-2026.

ANEXOS:

- Solicitud de ampliación presentada por **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S.**
- Comunicación de aceptación de la Modificación No. 02.

Para constancia, se firma a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,



JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO

Representante Legal
EDURI